

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

Requisito técnico N° E1/O2/RT3
Revisión del Alcance, compromisos por inmueble

1. Introducción

Objetivo en al cual se asocia este requisito técnico en el Programa Marco.
Poner en funcionamiento un marco de gobernanza para la implementación gradual del Sistema Estado Verde, mediante la creación y/o puesta en marcha del Comité Estado Verde y la concientización de sus colaboradores.
Requisito técnico según Programa Marco
El Comité Estado Verde previa opinión técnica favorable de la red de expertos(as), aprueba el alcance gradual de la implementación del Sistema Estado Verde, en sus inmuebles, para aplicar en su conjunto y en cada uno de ellos la gestión energética, de vehículos, traslados de personas, papel, hídrica y de residuos.

2. Medios de verificación

Reporte de control de carga	En plataforma Red de Experto/as www.gestionaenergia.cl , a más tardar el 31 de diciembre de 2026	Sólo en el Servicio
Generado por la Red de Expertos con los datos provistos por el servicio en la plataforma www.gestionaenergia.cl .	Servicios en Etapa 1 por primera vez 2026 - Registro del año por cada inmueble en la plataforma de los siguientes datos: - Año inicio Gestión Energética (E1/O2/RT2): 2026, 2027, 2028, Sin Información - Año inicio resto ítems (E1/O2/RT3 a 7): 2026, 2027, 2028 Servicios en Etapa 1 por segunda vez 2026 - Registro del año por cada inmueble en la plataforma de los siguientes datos: - Año inicio Gestión Energética (E1/O2/RT2): 2025, 2026, 2027, Sin Información - Año inicio resto ítems (E1/O2/RT3 a 7): 2025, 2026, 2027 Servicios en Etapa 1 por tercera vez 2026 - Registro del año por cada inmueble en la plataforma de los siguientes datos: - Año inicio Gestión Energética (E1/O2/RT2): 2024, 2025, 2026, Sin Información - Año inicio resto ítems (E1/O2/RT3 a 7): 2024, 2025, 2026 Servicios en Etapa 1 por cuarta vez 2026 - Registro del año por cada inmueble en la plataforma de los siguientes datos: - Año inicio Gestión Energética (E1/O2/RT2): 2023, 2024, 2025, 2026, Sin información - Año inicio resto ítems (E1/O2/RT3 a 7): 2023, 2024, 2025, 2026	Todos los servicios, deberán contar con un documento que acredite que el CEV aprobó el alcance gradual.

3. Acciones mínimas para cumplir con el requisito técnico de aprobación de alcance con OTF de la red de expertos:

- 3.1 Para la definición o actualización del alcance durante el presente año, se deberá considerar los siguientes puntos, que buscan que el trabajo de gestión ambiental se haga con gradualidad en las unidades de los servicios:
- Para servicios en etapa 2 o 3, no podrá reducirse la cantidad de unidades con año de inicio 2025, declaradas durante el año pasado, a menos que se tenga una justificación de fuerza mayor. Por

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2026
Guía de Apoyo - Sistema Estado Verde

ejemplo, una remodelación en una unidad que implique su desuso durante el año t. En cualquier caso, esta justificación se deberá presentar a la Red de Expertos para su análisis.

- b) Para servicios en etapa 1 por primera vez, la gradualidad incremental dependerá de la cantidad de unidades informadas en su catastro el presente año.
- c) Para gestión energética (E1O2RT2) se entenderá que las unidades del servicio corresponden al subconjunto de unidades con acceso a la información de facturación. Para la gestión ambiental (E1O2RT3-RT7) las unidades del servicio son todas las registradas en plataforma.
- d) En año 2026 no podrá declararse 0 unidad iniciando diagnóstico, a menos que el 100% de las unidades ya esté reportando desde el 2024 o 2025 (servicios con etapa 3, repitiendo etapa 3 o etapa 4).
- e) Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que estén implementando el SEV por cuarta o tercera vez (desde el año 2023 o 2024), este año 2026 deberán tener el 100% de las Unidades con acceso a información realizando diagnóstico.

3.2 Si para la gestión energética, el servicio no cuenta con información de facturación para una unidad, se podrá marcar “Sin información”.

3.3 Para unidades marcadas en gestión energética “Sin Información”, se deberá justificar para cada una de ellas el motivo por el que no se tiene acceso a la información de facturación de consumo energético, en módulo “Consumos Energía”> “Ingreso de observaciones y/o fundamentación de inexistencia para energía y vehículos”.

3.4 Finalmente, se deberá aprobar el alcance por parte del CEV del Servicio cuyo medio de verificación debe quedar disponible en el servicio para revisiones y auditorías si corresponde.

Control de versiones

N° de versión	Fecha	Descripción de cambios	Páginas intervenidas
01	30 de abril de 2026	NA	NA
02	13 de agosto de 2026	Según lo dispuesto en el Circular 25 de fecha 17 de julio de 2026 de la DIPRES, se elimina la instrucción de cargar medios de verificación y las secciones: Codificación, Objetivo del Sistema, Dónde Reportar, Cómo reportar, Casos especiales, Apoyo técnico y contacto con la Red de Expertos/as y Bibliografía.	Todas